



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1869 - 2021/GRP-CR

Piura, **28 DE OCTUBRE 2021.**

VISTO:

Acuerdo Consejo Regional N° 1814-2021/GRP-CR, (17.03.2021); la Carta N° 033-2021-ANGRP/P-HRC N° 03417 (05.02.2021); Carta N° 070-2021-ANGRP/P-HRC N° 06548 (05.04.2021); Informe Técnico N° 02-2021/GRP-430000 (16.04.2021); Memorando N° 255- 2021/GRP-20010 (21.05.2021); Memorando N° 562-2021/GRP-430000 (27.05.2021); Memorando N° 284-2021/GRP-20010 (03.06.2021); Informe Técnico N° 023-2021/GRP-480200 (17.08.2021); Memorando N° 838-2021/GRP-480000 (18.08.2021); Memorando N° 1643-2021/GRP-410000 (07.09.2021); Informe N° 892-2021/GRP-460000 (20.09.2021); DICTAMEN N° 012 - 2021/ GRP-CR-CPPTYAT (06.10.2021)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que *los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;*

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 71° De las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece *"71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad"*

Que, la Directiva N° 03-2018/GRP-430300 – Procedimiento sobre el otorgamiento y control de subvenciones económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas;

Que, La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción, apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización de país, inscrita en Registros Públicos mediante de Partida N°12342384. Siendo su finalidad impulsar, desarrollar, profundizar y defender el proceso de descentralización en el país representado y fortaleciendo a los gobiernos regionales e su territorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2021/GRP-430000, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión técnica sobre la solicitud económica para pagos de cuotas a Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2021/GRP-480200, de fecha 17 de agosto del 2021, la oficina de Tesorería emite opinión técnica sobre Disponibilidad Financiera, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender a lo solicitado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR;

Que, mediante Memorando N° 838-2021/GRP-480000, de fecha 18 de agosto del 2021, la oficina Regional de Administración, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad financiera en la fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° 1643-2021/GRP-410000, de fecha 07 de Setiembre del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la disponibilidad presupuestal en la fuente de Recursos Directamente Recaudados

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, con Informe N° 892-2021/GRP-460000, de fecha 20 de Setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no habiendo sido impugnados los acuerdos adoptados mediante la asamblea general extraordinaria de Asociados de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, de fecha 18 de septiembre de 2017; recomienda continuar con el trámite correspondiente, remitir el expediente al Consejo Regional para su aprobación de ser el caso.

Que, mediante Dictamen N° 12-2021/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 06 de octubre de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente los siguiente: " *AUTORIZAR, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, ascendente a la suma de S/9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles) correspondiente a los meses de Enero a Marzo del año 2021; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados*";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N° 10-2021, celebrada el día 28 de octubre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de la Subvención Económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, ascendente a la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles) correspondiente solo a los meses de Enero a Marzo del 2021; con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 046.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la supervisión y evaluación de los gastos realizados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, así como el costo beneficio obtenido por el otorgamiento de la subvención económica.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANZAR al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Rolando Saavedra Flores

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Dania Margot Tesén Timaná

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)